



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 23 de marzo de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Serrano Pérez 8553

Nombramientos. Resolución de 23 de marzo de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Cruz Gallego Herrezuelo 8554

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2010 8555

Colegios Profesionales. Resolución de 24 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de



Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura **8567**

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el asesoramiento a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de contratación eléctrica con las empresas comercializadoras de energía **8570**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 218/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 666/2009 **8575**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 415/2010 **8576**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 392/2010 **8577**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a revisión salarial del año 2010, actualización del artículo 40 (seguro de invalidez y muerte) y actualización del artículo 29 (dietas y kilometraje), suscritos el 15 de febrero de 2011" **8578**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 179/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 664/2009 **8580**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **8581**



Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes **8586**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **8587**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **8587**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2011 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017303 **8588**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de La Pesga y Casar de Palomero. Ref.: 10/AT-6814 **8590**

Información pública. Anuncio de 14 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Puente de Guinea", en el término municipal de Carcaboso **8590**

Información pública. Anuncio de 14 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Cerámica", en el término municipal de Carcaboso **8591**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza **8593**

Notificaciones. Anuncio de 17 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos **8600**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 15 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0111/11 **8601**

Notificaciones. Edicto de 17 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0017/11 **8602**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 17 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 475/2011 **8603**



Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 18 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 495/2011 y 497/2011 **8604**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 22 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 342/2011, 344/2011 y 498/2011 **8605**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 24 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 476/2011, 540/2011 y 541/2011 **8606**

Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de procedimientos de reintegro de ayuda concedida **8606**

Notificaciones. Anuncio de 16 de marzo de 2011 sobre notificación de procedimientos de reintegro de ayuda concedida **8607**

Consejería de Cultura y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **8608**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **8614**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo **8617**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de reactivos para determinación de gases en sangre para el Área de Salud". Expte.: CS/01/06/10/PA **8621**

Ayuntamiento de Cañamero

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 13 de enero de 2011 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **8622**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Serrano Pérez. (2011060639)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2010 (BOE 16 de diciembre de 2010) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D. Antonio Serrano Pérez, con DNI número 08836526-H, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Física de la Tierra (código de la plaza DF0037), del departamento de Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 23 de marzo de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Cruz Gallego Herrezuelo. (2011060637)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2010 (BOE 16 de diciembre de 2010) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D.^a María Cruz Gallego Herrezuelo, con DNI número 33977993-R, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Física de la Tierra (código de la plaza DF0035), del departamento de Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 23 de marzo de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2010. (2011060642)

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2010, Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de marzo de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2010.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2010.

REUNIDAS

De una parte, D.^a Leire Pajín Iraola, Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1329/2010, de 20 de octubre (BOE número 255, de 21 de octubre), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.^a Purificación Causapié Lopesino, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrada por Real Decreto 22/2010, de 8 de enero (BOE número 8, de 9 de enero), en nombre y representación del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y, de otra parte, Doña María Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio (Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 6, de 2 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura y autorizada para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de noviembre de 2010.

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN**I**

Que dentro de la Administración General del Estado, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad tiene asignada la dirección de las políticas de cohesión e inclusión social, de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Asimismo, el Real Decreto 1258/2010, de 8 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Política Social, atribuye a la Secretaría General de Política Social y Consumo la articulación de la participación de la Administración General del Estado en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos previstos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.



Que dentro del citado Ministerio, y adscrito a la Secretaría General de Política Social y Consumo, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, (en adelante IMSERSO), tiene atribuida la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica y funciones.

II

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad, en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección: el nivel mínimo de protección, cuya financiación le corresponde a la Administración General del Estado; el nivel de protección acordado entre la Administración General del Estado y la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas, que será financiado por ambas administraciones, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley; y el nivel adicional de protección que pueda establecer cada Comunidad Autónoma.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial del SAAD.

IV

Que el Consejo Territorial del SAAD, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha acordado, en su reunión del día 1 de junio de 2010 el Marco de Cooperación Interadministrativa, estableciendo criterios de reparto para la financiación del nivel acordado durante el periodo de 2010 a 2013, y que es necesario desarrollar a través de los convenios citados.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las Comunidades Autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del Sistema, a cuyo efecto los convenios deben incorporar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley, criterios de reparto en función de población dependiente, dispersión geográfica, insularidad, emigrantes retornados y otros factores. Como otros factores, y para el citado periodo 2010-2013 se ha tomado en consideración como criterios de reparto la superficie, datos de la gestión llevada a cabo por las Comunidades Autónomas (dictámenes de grado y nivel de dependencia, Programas Individuales de Atención, y prestaciones de servicios reconocidas, todo ello según los datos registrados en el SISAAD a fecha uno de julio del 2010), la capacidad económica y el coste de los servicios,



así como el grado de aplicación en cada Comunidad Autónoma de los diferentes Acuerdos adoptados en el seno del Consejo Territorial del SAAD (en función de la formación de los cuidadores no profesionales, y la transposición de los citados acuerdos a la normativa autonómica).

V

Que como consecuencia de las previsiones legales descritas, el Real Decreto 373/2010, de 26 de marzo, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2010 (BOE n.º 75, de 27 de marzo de 2010) ha establecido las cantidades que la Administración General del Estado aporta en este nivel de protección para cada beneficiario del Sistema en dicho ejercicio.

VI

Que en cumplimiento del mandato establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2010) los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las Comunidades Autónomas. En el mismo sentido, en los presupuestos del IMSERSO para el ejercicio 2010 se han previsto cantidades destinadas a la financiación del nivel acordado de protección.

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dispuesto en sus presupuestos correspondientes al año 2010 créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en representación de la Administración General del Estado, el IMSERSO, y la Consejería de Sanidad y Dependencia en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente Convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial del SAAD, en fecha 1 de junio de 2010 (Resolución de 15 de julio de 2010, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 2010, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2010-2013 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, BOE n.º 176, de 21 de julio de 2010), con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el Título I Capítulo II de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2.º de la citada ley.



2. Asimismo el presente Convenio tiene por objeto contribuir a la financiación, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, de los gastos de gestión del Sistema, singularmente los derivados de la valoración de la situación de dependencia y apoyo para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia, así como los gastos derivados de la acreditación de centros y servicios, y los programas de formación de los cuidadores no profesionales, conforme a lo previsto en el Anexo I que se adjunta al presente Convenio.

Segunda. Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa.

La Administración General del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo Territorial de fecha 1 de junio de 2010 por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, colaborará con la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad.

La Administración General del Estado, a través del IMSERSO aportará ocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros (8.392.646 €).

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará ocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros (8.392.646 €).

Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. Servicios y prestaciones del SAAD.

1. La provisión de los servicios y prestaciones del SAAD gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustará a los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial a este respecto, y en particular a lo establecido en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
2. En el Anexo I del presente Convenio se establecen los servicios y prestaciones nuevos que serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio para hacer frente a la cobertura de las necesidades de atención de las personas valoradas con el Grado III de Gran Dependencia y con el Grado II de Dependencia Severa.
3. En relación con la aplicación de la prestación económica vinculada al servicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se reconocerá una prestación económica de carácter personal vinculada a la adquisición del servicio en un centro debidamente acreditado y previsto en el programa individual de atención.
4. Los servicios y prestaciones del SAAD se financiarán con el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del SAAD, que será, de acuerdo con lo que se establece en el mencionado Real Decreto 373/2010, de 26 de marzo, de doscientos sesenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (266,57 €) para el Grado III, Gran Dependencia, Nivel 2; de ciento ochenta y un euros con veintiséis céntimos (181,26 €)



para el Grado III, Gran Dependencia, Nivel 1; de ciento tres euros con dos céntimos (103,02 €) para el Grado II, Dependencia Severa, Nivel 2; y de setenta euros con setenta céntimos (70,70 €) para el Grado II, Dependencia Severa, Nivel 1. La financiación de este nivel será asumida íntegramente por la Administración General del Estado en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

5. Para financiar los servicios y prestaciones correspondientes al nivel de protección acordado durante el año 2010, la Administración General del Estado aportará la cantidad de ocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros (8.392.646 €), incrementando el nivel mínimo de protección a que se refiere el apartado anterior.
6. La Comunidad Autónoma de Extremadura, por su parte, aportará al menos la misma cantidad que la Administración General del Estado en ambos niveles.
7. Las cantidades a que se refiere el apartado 5 de esta cláusula podrán también destinarse a contribuir a la financiación de los gastos derivados del sistema de valoración de la situación de dependencia, así como de los gastos de apoyo a la gestión para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia con el límite, para ambas finalidades, del ocho por ciento de las cantidades previstas en el apartado 5 de esta cláusula.
8. Asimismo, las cantidades a que se refiere el apartado 5 de esta cláusula se podrán aplicar a la financiación de los gastos derivados de la acreditación de centros y servicios, así como de programas de formación de los cuidadores no profesionales.
9. Para determinar la capacidad económica de los beneficiarios, la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicará su propia legislación en esta materia, ajustándose al contenido del Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Resolución de 2 de diciembre de 2008, BOE n.º 303, de 17 de diciembre). Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las reglas especiales para valorar las disposiciones patrimoniales a los efectos de la determinación de la capacidad económica de los solicitantes de prestaciones por dependencia, previstas en la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

Cuarta. Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan que, con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula tercera, apartado 5, se puedan financiar ayudas económicas a las personas en situación de Gran Dependencia y Dependencia Severa, para facilitar su autonomía personal, de acuerdo con las previsiones que se establecen en el Anexo I del presente Convenio.

Quinta. Aportaciones de la Administración General del Estado.

1. La Administración General del Estado, a través del IMSERSO, aporta para el nivel acordado, como participación en la financiación del presente Convenio, la cantidad total de ocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros (8.392.646 €) con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2 (Capítulo IV).



2. Asimismo, el IMSERSO, mediante el correspondiente convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, se hará cargo de la cotización a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales.

Sexta. Aportaciones de la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a sus propios presupuestos aporta para la financiación del presente Convenio la cantidad total de ocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros (8.392.646 €), de acuerdo con la distribución siguiente:
 - Con cargo a Capítulo 4 la cantidad de cinco millones novecientos dos mil quinientos cincuenta euros (5.902.550 €).
 - Con cargo a Capítulo 6 la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa mil noventa y seis euros (2.490.096 €).
2. Todo ello sin perjuicio de la cantidad que le corresponda para que su aportación sea al menos igual a la que haya realizado la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptima. Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado.

1. El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2010, se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el punto 4.5 del Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD de fecha 1 de junio de 2010.
2. Las cantidades correspondientes al nivel mínimo de protección previstas en la cláusula tercera, punto 4, se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 3.5 del Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero.

Octava. Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.

1. La justificación de los compromisos derivados del presente Convenio de Colaboración para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa y de la financiación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, se realizará por la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez finalizado el ejercicio 2010 y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio 2011.
2. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al IMSERSO un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones económicas del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un Certificado firmado por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este Convenio y adverbado por el interventor, de acuerdo con el modelo de estado de ejecución que se adjunta como Anexo II al presente Convenio.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación



de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la Comunidad Autónoma.

Novena. Información y estadística.

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria sobre la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información recogidos en el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre objetivos y contenidos comunes de la información del Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Resolución de 4 de noviembre de 2009, BOE n.º 286, de 27 de noviembre de 2009), y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2. de la mencionada ley.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente Convenio de Colaboración, son competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.
2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del Convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Administración General del Estado:

- Un representante designado por la Secretaría General de Política Social y Consumo.
- Un representante designado por el IMSERSO.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Tres representantes designados por la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de forma rotatoria.

3. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.

Undécima. Publicidad y difusión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (BOE n.º 230, de 25 de septiembre).



Duodécima. Vigencia.

La duración del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Décimotercera. Causas de resolución.

1. No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.
2. En caso de resolución del Convenio de Colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta deberá reintegrar al IMSERSO las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Décimocuarta. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicha norma. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.
2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
3. Asimismo, de este Convenio de Colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma o la Administración General del Estado y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Décimoquinta. Orden jurisdiccional.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de Colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, fdo.: Leire Pajín Iraola.

Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la Directora General del IMSERSO, fdo.: Purificación Causapié Lopesino.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Sanidad y Dependencia (PA del Presidente de la Junta de Extremadura, por Resolución de 2 de agosto de 2007), fdo.: D.^a María Jesús Mejuto Carril.

ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2010

APORTACIONES

Servicios	AGE	C.A.
Servicio de Prevención y Promoción		
Servicio de Teleasistencia		
Servicio de Ayuda a Domicilio	3.103.613,5€	3.103.613,5€
Total Servicio	3.103.613,5€	3.103.613,5€

Centros	Plazas propias		Plazas Concertadas			
	AGE	C.A.	Administración Local		Titularidad Privada	
	AGE	C.A.	AGE	C.A.	AGE	C.A.
Servicio en Centro de Día y de Noche						
TOTAL CENTROS DE DIA Y DE NOCHE						
Mayores en situación de dependencia						
Personas dependientes con discapacidad						
TOTAL RESIDENCIAS						
TOTAL CENTROS DE DIA/NOCHE RESIDENCIAS						



Prestaciones Económicas	AGE	C.A.
Prestación económica vinculada servicio	2.770.572,49€	1.679.361,9€
Prestación económica para cuidados en el entorno familiar	1.847.048,33€	1.119.574,6€
Prestación económica de asistencia personal		
TOTAL	4.617.620,82€	2.798.936,5€

Otros gastos	AGE	C.A.
Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal		
Gastos de apoyo a la valoración	671.411,68€	2.490.096€
Gastos de apoyo a la gestión		
Gastos acreditación centros y servicios		
Gastos información y formación de cuidadores no profesionales		
TOTAL	671.411,68€	2.490.096€



ANEXO II

LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA - ESTADO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2010

COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2010

D./D^a..... Directora General de de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICA:

Que, según consta en los archivos de esta Comunidad Autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado del año 2010 del IMSERSO, una aportación por importe total de ocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros (8.392.646 €), con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2010 el que se especifica a continuación:

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO: €						
APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
31.34.451.2						

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL MÍNIMO (aplicac. econ. 31.34.451.1) : _____ €

Que la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha _____, para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 3.1 del RD 6/14/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del SAAD garantizado por la Administración General del Estado.

V.º B.º
EL INTERVENTOR
(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Lugar y fecha: _____ a ____ de _____ de 2011

EL/LA DIRECTOR/A

(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

•••



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2011060638)

Vista la solicitud de 12 de febrero de 2011 presentada por el Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura fueron adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura por Resolución de la Consejera de Presidencia de 5 de abril de 2006 y publicados en el DOE n.º 46, el 20 de abril de 2006.

Segundo. Posteriormente y por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 27 de noviembre de 2007, se inscribió, a efectos de constancia y publicidad en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, al Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, con el número de inscripción S1/22/2007.

Tercero: Con fecha de 12 de febrero de 2011 tiene entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura solicitud firmada por el Decano del Colegio Oficial de Biólogos sobre la modificación estatutaria aprobada por la Junta General del Colegio en fecha de 22 de enero de 2011, acompañando certificado expedido por el Secretario del Colegio con el visto bueno del Decano que contiene el acuerdo adoptado por el que se modifica el domicilio social del Colegio, que se ubicará en la siguiente dirección:

Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Centro de Negocios.

Despacho 1.

C/ Benito Mahedero Balsera 77.

06011 BADAJOZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura "Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro...". Asimismo, la citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.

Segundo. Efectuado dicho análisis de legalidad la modificación del artículo 3 de los Estatutos es conforme a Derecho.

Tercero. Conforme al artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura: "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura".



Cuarto. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 31.1 crea el Registro de estas Corporaciones de Derecho Público, adscrito a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, a los meros efectos de publicidad y con funciones de inscripción, certificación y custodia de documentos.

Quinto. Mediante Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se reguló el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, quedando encuadrado inicialmente en la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos o en aquella que en un futuro fuese competente en materia de Colegios Profesionales. Tras la entrada en vigor del Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se atribuyen dichas competencias a la Dirección General de Justicia e Interior.

Sexto. En consonancia con el artículo 32.b) de Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del citado Decreto que regula el Registro, establece en su artículo 3 b) que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.

Séptimo. El artículo 6.2.b) del mismo Decreto establece que las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el "Diario Oficial de Extremadura" y a los artículos modificados se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio.

Octavo. Conforme al artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

En este caso se ha aportado Certificación del Secretario del Colegio con el visto bueno del Decano, sobre el contenido de la reunión de la Junta General Extraordinaria en la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura.

Noveno. La Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, es competente para la elaboración de las propuestas relativas a solicitudes de inscripción en el Registro, por así disponerlo el artículo 4.2 del citado Decreto, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias,

**RESUELVO :**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, adaptados a la legalidad, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Inscribir, como asiento complementario, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Mérida, a 24 de marzo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
El Director General de Justicia e Interior
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE n.º 20, de 1 de febrero),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

ANEXO**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE EXTREMADURA**

El artículo 3 de los Estatutos del Colegio de Biólogos de Extremadura queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. Ámbito Territorial y sede.

Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura tiene su domicilio en Badajoz, Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Centro de Negocios, Despacho 1, C/ Benito Mahedero Balsera 77, 06011 Badajoz.»

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el asesoramiento a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de contratación eléctrica con las empresas comercializadoras de energía. (2011060641)

Habiéndose firmado el día 9 de febrero de 2011, el Convenio de Colaboración para el asesoramiento a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de contratación eléctrica con las empresas comercializadoras de energía, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de marzo de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ASESORAMIENTO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ELÉCTRICA CON LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA

En Mérida, a 9 de febrero de 2011.

REUNIDOS

D. José Luis Navarro Ribera, Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 22/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6).

D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 34.1, b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 34.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,



EXPONEN

Primero. Que como consecuencia del proceso de liberalización del sector eléctrico iniciado con la promulgación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la misma ha sido modificada por la Ley 17/2007, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, de 26 de junio de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE, y posteriormente se ha dictado el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, en ejecución de lo previsto en aquella.

De esa modificación legal deriva un nuevo modelo, en el que la actividad de suministro a tarifa, tal como establecen el artículo 9.f) y la disposición adicional vigésimo cuarta de la citada Ley del Sector Eléctrico, deja de formar parte de la actividad de distribución, y el suministro pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia siendo los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su comercializador.

Por otra parte, en el artículo 18 de la Ley del Sector Eléctrico, en la redacción dada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, se establece la obligación de crear las tarifas de último recurso, que son precios máximos establecidos por la Administración para determinados consumidores, para quienes se concibe el suministro eléctrico como servicio universal. En este contexto se dispone que las tarifas de último recurso, que serán únicas en todo el territorio nacional, serán los precios máximos y mínimos que podrán cobrar los comercializadores que, asuman las obligaciones de suministro de último recurso, a los consumidores que, de acuerdo con la normativa vigente para estas tarifas, se acojan a las mismas.

Segundo. Ante tal contexto normativo, las partes comparecientes reconocen la necesidad por parte de los Ayuntamientos de asesorarse acerca de la nueva situación del mercado, de analizar las condiciones de contratación en que se encuentran sus suministros y de obtener medidas correctoras en caso de necesidad para una transición óptima al mercado liberalizado.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia exclusiva en materia de industria, así como el desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de la legislación básica del Estado, del régimen energético, materias en las que las disposiciones básicas que las regulan incluyen entre sus objetivos la mejora en el uso de la energía mediante la aplicación de programas e iniciativas dirigidas a la introducción de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

En el marco de las actuaciones que le corresponden al Gobierno de la Nación en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, aprobó el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+ (denominado así al representar un esfuerzo adicional al establecido en la E4).

El referido Plan establece las actuaciones concretas a llevar a cabo, los apoyos públicos necesarios y las inversiones a promover en los sectores con mayor potencial, los cuales exigen la



cooperación entre la Administración General del Estado, las Comunidades y Ciudades Autónomas y las Entidades Locales para conseguir, entre todos, los objetivos de ahorro y eficiencia energética recogidos en el PAE4+.

En su virtud, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir el aprovechamiento de los recursos públicos y favorecer el ahorro energético en el ámbito local.

Cuarto. Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres cuentan entre sus objetivos el de garantizar el desarrollo de las competencias de los entes locales y fortalecer la capacidad de buen gobierno de los ayuntamientos en todo su ámbito competencial de actuación. Asimismo ofrecen asistencia técnica a través de sus diferentes áreas en el desarrollo de proyectos de interés económico y social.

Y por todo ello las partes comparecientes acuerdan formalizar un convenio en el que se establezca el marco de colaboración para promover y realizar las actuaciones anteriormente descritas, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto, el asesoramiento a los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, en materia de contratación del suministro eléctrico con las empresas comercializadoras de dicha energía.

Con ello se pretende:

- Un mayor ajuste entre la contratación y las necesidades del suministro.
- La detección de posibles anomalías en la facturación.
- Facilitar el traspaso de los suministros a mercado libre.
- Optimizar el coste de la facturación eléctrica, logrando ahorros económicos, siempre que sea posible.

Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Asesorar a los municipios emitiendo un informe que consistirá, tras el estudio de los consumos eléctricos producidos en los últimos 12 meses, en un documento donde se detalle el tipo de contrato que debe suscribirse, las características de potencia a contratar, discriminación horaria, corrección del factor de potencia, en su caso, así como empresas comercializadoras con las que se podría contratar identificando las mejores ofertas posibles.
- Responder y dar apoyo técnico a consultas enmarcadas dentro de este Convenio.
- Determinar los términos en los que establecer un procedimiento de contratación conjunta del suministro eléctrico para aquellos municipios que lo requieran.



Segunda. Compromisos de las partes.

1. Colaborar en el asesoramiento a los Ayuntamientos y demás Entidades Locales mediante la participación de los medios técnicos que se estimen necesarios, además de los previstos en la cláusula siguiente.
2. Todas las partes firmantes se comprometen a cooperar y a intercambiar toda información que contribuya a una mejor ejecución y eficacia del presente Convenio, así como darle la máxima extensión y publicidad.

Tercera. Ejecución de las actuaciones.

La ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio se podrá realizar a través del medio propio e instrumental de la Junta de Extremadura que se considere idóneo en atención al objeto del presente Convenio.

Cuarta. Financiación.

Para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio las partes se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones:

- 13.000 €, aportados por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 15 02 322A 641.00.
- 9.000 €, aportados por la Diputación Provincial de Badajoz.
- 9.000 €, aportados por la Diputación Provincial de Cáceres.

Las aportaciones correspondientes a las diputaciones provinciales serán ingresadas en la Tesorería de la Junta de Extremadura, a la firma del presente Convenio, con el objeto de cofinanciar la ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Para la vigencia y control de lo pactado en el Convenio se creará una Comisión de Seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento, y que estará integrada por un representante de cada una de las partes, ostentando la presidencia el representante de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y ejerciendo de secretario uno de los representantes de las diputaciones provinciales. Dichos representantes serán designados por los titulares de cada organismo.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, desde la fecha de su firma, con una duración de un año. Será renovable anualmente en caso de acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Séptima. Resolución por incumplimiento.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.



Octava. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo:

Por la Junta de Extremadura. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, fdo.: José Luis Navarro Ribera.

Por Diputación Provincial de Badajoz. El Presidente, fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Por Diputación Provincial de Cáceres. El Presidente, fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 218/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 666/2009. (2011060649)

Ha recaído sentencia firme n.º 218, de 15 de marzo de 2011, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 666 de 2009 promovido por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la parte recurrente Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado; recurso que versa sobre: Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 27-02-09 en reclamación número 06/0843/08 sobre impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010 del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias:

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 218, de 15 de marzo de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 666/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 27-02-2009 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho”.

Mérida, a 25 de marzo de 2011.

La Secretaria General de
Administración Pública y Hacienda,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 415/2010. (2011060646)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 415/2010, interpuesto por Mercamar Comercio de Pescado, SL, representada por la letrada Sra. Gómez, siendo parte demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: "Resolución de 7 de julio de 2010 de la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Jefa de Servicio de calidad Agropecuaria y Alimentaria en el Procedimiento sancionador FA12/2009".

Cuantía: 602,00 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 40/2011, de 21 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado 415/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la letrada Sra. Gómez, contra la Resolución sancionadora de fecha 7 de julio de 2010, dentro del expediente sancionador seguido bajo el n.º FA 12/2009 ante la Administración demandada, confirmando íntegramente dicha resolución por entenderla ajustada a Derecho y sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos".

Mérida, a 18 de marzo de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.ª VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 392/2010. (2011060645)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 392/2010, interpuesto por Pastor Abonos, SL, representada por el procurador de los Tribunales D. Luis Felipe Mena Velasco, siendo parte demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: "Resolución de 9 de julio de 2010 del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria en el Procedimiento sancionador FA10/2009."

Cuantía: 10.000,00 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 64/2011, de 7 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado 392/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la representación procesal de Pastor Abonos, SL, contra la resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de 9 de julio de 2010, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, en el expediente 10/2009, anulando la misma por entenderla contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción de 10.000 euros impuesta al recurrente, y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos".

Mérida, a 21 de marzo de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.ª VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a revisión salarial del año 2010, actualización del artículo 40 (seguro de invalidez y muerte) y actualización del artículo 29 (dietas y kilometraje), suscritos el 15 de febrero de 2011". (2011060647)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Comercio de Ópticas de la provincia de Badajoz (código de convenio 06001615012007), en la que se recogen acuerdos relativos a revisión salarial del año 2010, actualización del art. 40 (seguro de invalidez y muerte) y actualización del art. 29 (dietas y kilometraje), suscritos el 15 de febrero de 2011, de una parte, por la Asociación de Empresarios de ópticas de Badajoz y FECOBA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO
DE ÓPTICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz a 15 de febrero, nos reunimos en los locales de Fecoba, sita en c/ Menacho, 12, 4.º, de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios de Ópticas de Badajoz y de la federación de comercio, servicios e industrias de la provincia de Badajoz (Fecoba) como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto.

Punto 1. Revisión salarial año 2010.

Punto 2. Actualización del art. 40, seguro de invalidez y muerte.

Punto 3. Actualización de art. 29, dietas y kilometraje.

Punto 1. Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2010, y quedando establecida dicha cifra en el 3% en aplicación del artículo 28 del Convenio vigente se procede a la revisión del 2%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2010, quedando la tabla salarial definitiva del año 2010 como a continuación se indica.

Grupo profesional 1: 1.170,31.

Grupo profesional 2: 1.064,20.

Grupo profesional 3: 953,51.

Grupo profesional 4: 912,56.

Punto 2. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 2%, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 40, del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

Por muerte o invalidez absoluta por accidente de trabajo queda establecida en 19.910,68 euros.

Por muerte natural en 3.318,27 euros.

Punto 3. Asimismo se incrementan los gastos de dietas y kilometrajes al que se refiere el artículo 29 del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

Media dieta: 16,60.

Dieta completa: 38,72.

Kilometraje: 0,26.

Se acuerda autorizar a Antonio Sosa López para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Por CCOO: D.ª Carmen Suárez Fornelino y D.ª Valentina Tarriño Pastor.

Por UGT: D. Antonio Sosa López y D. Máximo Blanco Grande.

Por ópticas: D.ª Eloísa Sánchez Mera.

Por Fecoba: D. José M.ª Reino Amador.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 179/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 664/2009. (2011060643)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Aluminios Durán, SL, contra la resolución de la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo por la que se desestimó el recurso de reposición para la obtención de subvención en el marco del programa de ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores en expediente EE-1294-07, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 24 de febrero de 2011.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 179, de fecha 24 de febrero de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 664/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. González Rodríguez, en nombre y representación de Aluminios Durán, SL, contra la resolución referida en el fundamento primero de esta sentencia, anulamos la misma, y declaramos el derecho de la recurrente al percibo de la subvención solicitada en la cuantía que legalmente le corresponda. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de marzo de 2011.

La Secretaria General del SEXPE
(PD Resolución de 12 de marzo de 2009,
DOE n.º 57, de 24 de marzo),
M.ª DE LAS MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2011081051)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

**ANEXO I**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06924758-X	LOPEZ CORDERO, JOSE	Liq. Complem.	2009 T 1187	CORIA	MONSEÑOR RIBERI, 36	CORIA
28937054-H	RODRIGO TESTON, J. ANSELMO	Liq. Complem.	2010 S 70	CORIA	MONSEÑOR RIBERI, 36	CORIA
15955737-Q	GARCIA GONZALEZ, Mª ANTONIA	Trám. Audien.	2010 S 265	CORIA	MONSEÑOR RIBERI, 36	CORIA

ANEXO II

NIF	Nombre	Procedimiento	Expediente	Oficina Gestora	Dirección	Municipio
80076440P	JORGE VILLALOBOS CASAS	Trámite Audiencia (TA-82/2011)	106507	Badajoz	Padre Tomas, nº 4	Badajoz
8860177W	Mª SOLEDAD CALADO BLANCO	Trámite Audiencia (TA-3/2011)	117407	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
8823513T	FRANCISCO RODRÍGUEZ FRONTERA	Trámite Audiencia (TA-3365/2008)	3365/2008	Badajoz	Padre Tomas, nº 4	Badajoz



ANEXO III

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08678372N	MORENO GONZÁLEZ, JOSÉ	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	0178/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
08705773C	GONZÁLEZ CABALLO, SANTIAGO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	0193/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
08511105R	PARRA SORIANO, AMPARO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	0199/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
09157932E	VIVAS RODRÍGUEZ, CÁNDIDA	Liquidación Complementaria	6021010004204	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
X3283635V	BAHRIN VALENTIN	Liquidación Complementaria	6021010004283	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
B06543060	RIOBLES INVERSIONES, S.L	Liquidación Complementaria	6021010004581	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
B06543060	RIOBLES INVERSIONES, S.L	Liquidación Complementaria	6021010004590	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
08679079ª	VEGA CABALLERO, JUAN ANTONIO	Liquidación Complementaria	6021010004606	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
76262514Bª	ACEDO CALDERA, DAVID MANUEL	Liquidación Complementaria Vehículo	6211010000160	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
09185844N	ANTONIO Mª CARMONA CORREA	Impuesto Sucesiones y Donaciones. Liquidación nº 6521010002902..	497/2007	Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Mérida
B41875287	ACEITES MAVIER, S.L.	Acuerdo Inspector-Jefe y liquidación nº C.P. 8011010027876	10020043	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edificio B, 2 planta	Mérida
80073874H	BARJOLLO ESTRELLA, MIGUEL ÁNGEL	Comun. Inicio Actuaciones de Comprobación e Investigación	11020019	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n edificio B, 2 planta	Mérida
08242381D	GULLÓN, VEGA RAMONA	Requerimiento Documentación	10030073	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n edificio B, 2 planta	Mérida
08343448Z	SANTIAGO GULLON, MARIA OBDULIA	Requerimiento Documentación	10030075	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n edificio B, 2 planta	Mérida



ANEXO IV

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
G06186290	GANCANTOR CB	COMPENSACIÓN DEUDAS	28/12/2010	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
09151687X	GONZÁLEZ BARROSO, JUAN	COMPENSACIÓN DEUDAS	28/12/2010	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
42981564S	VELÁSQUEZ GARRÓN, SERAPIO	COMPENSACIÓN DEUDAS	28/12/2010	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
52357134A	GARCÍA GARCÍA, RAMÓN	COMPENSACIÓN DEUDAS	03/02/2011	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
53266277W	DÍAZ ASUNCIÓN, VERÓNICA	COMPENSACIÓN DEUDAS	03/02/2011	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
09171307B	CARO CANO-CORTÉS, JOSÉ MIGUEL	COMPENSACIÓN DEUDAS	11/02/2011	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
78524219B	FERNÁNDEZ ARIAS, CARLOS JAVIER	COMPENSACIÓN DEUDAS	11/02/2011	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
G06179162	AMPA IES SUÁREZ DE FIGUEROA	COMPENSACIÓN DEUDAS	11/02/2011	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
76263830Q	TRINIDAD QUIRÓS, GEMA	COMPENSACIÓN DEUDAS	17/02/2011	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
28969487K	MONTAÑEZ HERRERO, ROCÍO MAR	COMPENSACIÓN DEUDAS	17/02/2011	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
X6872057W	ROMERO PALLARES, LEYDY JHOANNA	COMPENSACIÓN DEUDAS	17/02/2011	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
76117215A	MARTÍN DÁVILA, ÁLVARO	COMPENSACIÓN DEUDAS	17/02/2011	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
28969487K	MONTAÑEZ HERRERO, ROCÍO MAR	COMPENSACIÓN DEUDAS	03/03/2011	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA
09175969-G	BARRERO CORCHUELO, ALONSO	ACUERDO DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD	P-00-21907-1	GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", P. 2ª	MERIDA

**ANEXO V**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
28939135-Y	Cancho Lozano Enrique	Trám. Audien.	2010 T 188	TRUJILLO	SOLA, 16	TRUJILLO
02878409-M	Santos Aragundi Salvador M.	Trám. Audienc.	2009 T 2154	TRUJILLO	SOLA, 16	TRUJILLO

ANEXO VI

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
50653465-J	PONTES GONZALEZ, JUANA	Trám. Audien.	2007 S 371	NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
50664238-E	PONTES GONZALEZ, M.ANGELES	Trám. Audien.	2007 S 371	NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
50664237-K	PONTES GONZALEZ, ELVIRA	Trám. Audien.	2007 S 371	NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
11964242-X	FERNANDEZ DOMINGUEZ, GEMA	Trám. Audien.	2010 T 23	NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
76012953-T	ALDANA CARBALLO, M.ANGELES	Liq. Complem.	2009 T 1477	NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA

ANEXO VII

CIF / NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
28942232 K	SANCHEZ MARGALLO CELIA	TRAMITE AUDIENCIA SUC.Y DON	1954/08	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
53036292 V	HERRERO RIVAS MARTA	TRAMITE AUDIENCIA SUC Y DON	2295/08	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
06919753 L	SIMON SERRANO FRANCISCA	ACUERDO DEVOLUCIÓN	1177/07	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
76030723 Z	RINCÓN SIMÓN FRANCISCO LUIS	ACUERDO DEVOLUCIÓN	1177/07	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
76035044 B	RINCÓN SIMON JESUS	ACUERDO DEVOLUCIÓN	1177/07	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080932)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 10 de marzo de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0982/10	Rachid Adam	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC0999/10	Transportes Antonio y Mario, SL	Art. 141.6 LOTT	1.501,00 euros
CC1026/10	Logísticas Laymar, SL	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC1035/10	Excavaciones Cacereñas Labe, SL	Art. 141.13 LOTT	1.101,00 euros
CC1042/10	El Tomate Veloz, SL	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC1044/10	Dahbni Abdenbi	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC1045/10	Auto Anbar, SL	Art. 140.26.1 LOTT	2.001,00 euros
CC1046/10	Felipe Hernández Egido	Art. 140.26.1 LOTT	2.001,00 euros
CC1084/10	Montajes Quiroga, SL	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC1161/10	El Tomate Veloz, SL	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros



ANUNCIO de 10 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080933)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolución sancionadora definitiva correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 10 de marzo de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0060/10	Emilio Jaén Gil	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0098/10	Hierros Díaz, SA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080934)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuestas de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 10 de marzo de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0161/10	Abdeslam Bouchrit Rabahat	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC0295/10	Enrique Vela Álvarez	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0341/10	Carretero Gimenes, SL	Art. 140.1.7 LOTT	4.601,00 euros
CC0342/10	Carretero Gimenes, SL	Art. 140.10 LOTT	4.601,00 euros

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017303. (2011080969)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: celda de la subestación de Puebla de Sancho Pérez (ubicación en el pol. 4, parc. 44 del TM de Alconera), propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Final: L. sub.-apoyo proyectado n.º 1 de paso sub.-aéreo en D/C (pol. 3, parc. 25 de Alconera). L. aérea-apoyo existente proyectado n.º 8 D/C (polígono 3, parc. 25 en Alconera).

Término municipal afectado: Alconera.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Material: homologado.

Conductores:

L. Aérea: aluminio. 116,2 mm². 1,383 km.

L. Subterránea: aluminio acero. 3 (1 X 240) mm². 3,191 km.

Longitud total en km: 4,574.

Apoyos: metálico.



Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: montaje "I" atirantado especial doble circuito.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje denominado Santo Domingo, Carboneras, Campo de Santo Domingo, Los Conos y dehesa de Las Yeguas, en el término municipal de Alconera.

Presupuesto en euros: 92.953,75.

Presupuesto en pesetas: 15.466.203.

Finalidad: mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017303.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (polígono industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 11 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA AÉREA D/C 15 KV Y 4.574 KMS DE SUB. PUEBLA HASTA LÍNEA MT AÉREA EXISTENTE "PUEBLA SP" DE SUB. ZAFRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCONERA

FINCAS			PROPIETARIOS Nombre	AFECCIÓN			
Nº	Paraje			Apoyos		Vuelo	
	Pol.	Parc.		Nº	m ²	ml	m ²
1	4	11	AYUNTAMIENTO DE ALCONERA	1	5,24	3,16	11,06
2	4	12	MIGUEL CORRALES DÍAZ	0	0,00	92,90	325,15
3	3	9027	CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	0	0,00	42,08	147,28
4	3	9029	CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	1	2,16	33,89	118,62
5	3	167	MARÍA JOSEFA PAYERO LUCAS	0	0,00	34,64	121,24
6	3	168	JOSEFA LUCAS CAMPOS	1	5,24	253,30	886,55
7	3	9009	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	0	0,00	14,80	51,80
8	3	71	MANUEL GIRALDO MEJÍAS	2	3,80	247,68	866,88
9	3	68	ANTONIO ZAMBRANO GARCÍA	0	0,00	106,87	374,05
10	3	67	ANTONIO Mª BERNALDEZ FERNÁNDEZ	1	1,90	190,11	665,39
11	3	9011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	0	0,00	9,54	33,39
12	3	28	Mª DOLORES GUILLÉN ALBÚJAR	1	1,90	321,72	1126,02
13	3	25	CIPRIANA GUILLÉN ALBÚJAR	1	5,24	32,02	112,07



ANUNCIO de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de La Pesga y Casar de Palomero. Ref.: 10/AT-6814. (2011080960)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio conocido de su destinatario la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de 15 de febrero de 2011, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: "Reforma de LAMT La Pesga a Casar de Palomero. Fase 1", se procede a la notificación de la misma al interesado que más abajo se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

INTERESADO	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIDAD
Bernardino Ruíz Domínguez	4	298	Casar de Palomero

Cáceres, a 11 de marzo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Puente de Guinea", en el término municipal de Carcaboso. (2011080945)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Puente de Guinea", junto con la "Sociedad de Pescadores La Celadilla". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Puente de Guinea", en el término municipal de Carcaboso, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

— Masa de agua: Charca del Polideportivo y Charca del Cebadero.



- Límites del Coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29, Charca del Polideportivo (X: 737.090 m, Y: 4.436.800 m) y Charca del Cebadero (X: 737.560 m, Y: 4.436.630 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Del 15 de junio al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba; resto de especies conforme a la Orden vigente de Vedas.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos con muerte o arponcillo, y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Charca del Polideportivo: doce (12), con distribución de nueve (9) permisos para la Sociedad Consorciada y tres (3) para el resto de pescadores. Charca del Cebadero: vedada.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Cerámica", en el término municipal de Carcaboso. (2011080946)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "La Cerámica", junto con la "Sociedad de Pescadores La Celadilla". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13



de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "La Cerámica", en el término municipal de Carcaboso, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca de la Cerámica de Arriba y Charca de la Cerámica de Abajo.
- Límites del Coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29, Charca de la Cerámica de Arriba (X: 737.530 m, Y: 4.436.560 m) y Charca de la Cerámica de Abajo (X: 737.590 m, Y: 4.436.480 m).
- Especie piscícola principal: carpa.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): todo el año.
- Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: diez (10) carpas de 18 cm arriba y ocho (8) tencas de 15 cm arriba; resto de especies conforme a la Orden vigente de Vedas.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Charca de la Cerámica de Arriba: veinticuatro (24), con distribución de dieciséis (16) permisos para la Sociedad Consorciada y ocho (8) para el resto de pescadores. Charca de la Cerámica de Abajo: seis (6), con distribución de cuatro (4) permisos para la Sociedad Consorciada y dos (2) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
 - Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011080947)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC11/1
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DEP. CAZA HERGUIJUELA DE ARRIBA
DNI: G10281418
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Isabel de Moctezuma, 17
LOCALIDAD: 10002-CÁCERES CÁCERES
HECHOS: Los denunciados observan una placa de segundo orden del coto EX305-14-D, colocada sobre un elemento vivo de vegetación autóctona (roble). Coordenadas UTM 392031,20-N, 061957,72-O.
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/2
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE JAVIER SÁNCHEZ AREVALO LA CALLE
DNI: 76.000.063
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Merced, 8
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CÁCERES
HECHOS: Clavar sobre vegetación viva autóctona (encina), una señal de segundo orden en el coto con matrícula EX-555-02-P. Coordenadas 30S0244134/4391852.
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/276
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICTORIANO MUÑOZ MANGAS
DNI: 86.635.48
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Esteban García, 18 BJ
LOCALIDAD: 28935-MÓSTOLES MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado en un puesto fijo cazando zorzales en un terreno sometido a régimen cinegético común denominado "Olivar El Carbajal", parcela 19 de Cáceres. Al proceder al recuento de las piezas cobradas, el mismo se excede en el cupo, llevando un total de 24 zorzales.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3. 1 d) Orden Veda
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Indemnización de 198 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/292
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DAVID RAMOS MARCOS
DNI: 42.173.15
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Murillo, 8
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CÁCERES
HECHOS: El denunciado es sorprendido practicando el deporte cinegético de la caza en el paraje denominado "La Moheda", enclavado dentro de la Zona de Caza Controlada de la Junta de Extremadura, con un perro de raza podenco, careciendo del correspondiente permiso en modelo oficial, otorgado por el titular del coto, en este caso, Club Deportivo El Azor de Navalmoral de la Mata, que gestiona actualmente dichos terrenos.
Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis y 90,12
SANCIÓN: Multa de 675 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/299
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAYA DEN BOSSA APTO, 6, 3º
LOCALIDAD: 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS: Se procede a identificar y comprobar la documentación preceptiva para cazar al denunciado, el cual se disponía a cazar patos en el coto EX-426-14-M, denominado Rincón de Valdepalacios. Al exigirle la licencia de caza, este presenta copia de pago de la tasa de licencia con fecha 16 de diciembre de 2009. Preguntado si posee licencia de caza en vigor, manifiesta que si, pero que todavía no le ha llegado.

Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/300
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VASILE LINGURARU
DNI: X8916472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pasaje Finca La Vega, s/n
LOCALIDAD: 10400-JARAÍZ DE LA VERA CÁCERES
HECHOS: Al circular por la finca La Vega del término municipal de Jaraiz de la Vera, observan como el denunciado estaba arrojando a la zona pública de uso común de las viviendas de la finca, una piel de jabalí, sus visceras y su cabeza sin que tuviera precinta donde se acredite su legal adquisición, quedando todo esparcido por el suelo. Al ser requerido para que aporte la documentación que acredite la legal procedencia de la pieza de caza, el mismo no lo hace, manifestando que se lo ha dado su jefe.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en periodo hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 28
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/303
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SANTOS DIAZ DIAZ
DNI: 06.954.460
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanguino Michel, 10, 4º B
LOCALIDAD 10005-CÁCERES CÁCERES
HECHOS En el punto y hora indicados se observa al denunciado practicando el deporte de la caza con un perro de persecución de raza galgo, en un terreno cinegético común. Requerido para que presente la documentación relativa a la actividad cinegética que realiza, se da a la fuga, a pie, entre las calles de la Urbanización "Los Castellanos", de esta localidad, siendo interceptado más tarde por la Fuerza Instructora. Requerida la correspondiente licencia de caza, no la presenta.
Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 43 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/307
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO RAMON BOTE VARGAS
DNI: 69.445.57
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesús de Nazaret, 47, 2º A
LOCALIDAD 10195-CÁCERES CÁCERES
HECHOS Los denunciados, circulando por la vía pecuaria denominada del Puerto del Pico, observan en la finca La Bernardina perteneciente al coto EX-305-32-L a dos varones cazando con galgos. Los mismos llevan tres galgos atados y dos sueltos. Se identifica al denunciado y se le solicita la documentación, manifestando que no tiene permiso del coto por pensar que se trata de un terreno libre. Los agentes le muestran las diversas placas que hay a simple vista, así como las dos que hay a los dos lados de la cancela por donde han entrado con el coche. Tras serle solicitada la licencia de caza, presenta un modelo 50 de abono de las tasas, pero se comprueba que está inhabilitado.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1; 90,12 y 90,14
SANCIÓN: Multa de 1200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/308
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO MONTAÑA VARGAS
DNI: 76.043.328
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tórtola, 25
LOCALIDAD: 10195-CÁCERES CÁCERES
HECHOS: Los denunciados, circulando por la vía pecuaria denominada del Puerto del Pico, observan en la finca La Bernardina perteneciente al coto EX-305-32-L a dos varones cazando con galgos. Los mismos llevan tres galgos atados y dos sueltos. Se identifica al denunciado y se le solicita la documentación, manifestando que no tiene permiso del coto por pensar que se trata de un terreno libre. Los agentes le muestran las diversas placas que hay a simple vista, así como las dos que hay a los dos lados de la cancela por donde han entrado con el coche. Tras serle solicitada la licencia de caza, presenta un modelo 50 de abono de las tasas, pero se comprueba que está inhabilitado.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1; 90,12 y 90,14
SANCIÓN: Multa de 1200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/309
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON BOTE VARGAS
DNI: 69.445.57
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesús de Nazaret, 47, 2º A
LOCALIDAD: 10195-CÁCERES CÁCERES
HECHOS: Los denunciados se desplazan al Coto Local de Caza de Valdesalor al objeto de identificar a varias personas que se encuentran practicando el ejercicio de la caza, en la modalidad de perros galgos en persecución y las mismas no están autorizadas para esta actividad. Al llegar al coto con número de matrícula EX-305-34-L, observan a una persona cazando con dos perros galgos. Se procede a su identificación, manifestando que carece de autorización o permiso alguno.

Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/310
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL VARGAS MONTAÑA
DNI: 70.072.14
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, 17, Bl. 17, 3º B
LOCALIDAD: 10195-CÁCERES CÁCERES
HECHOS: Los denunciantes se desplazan al Coto Local de Caza de Valdesalor al objeto de identificar a varias personas que se encuentran practicando el ejercicio de la caza, en la modalidad de perros galgos en persecución y las mismas no están autorizadas para esta actividad. Al llegar al coto con número de matrícula EX-305-34-L, observan a una persona cazando con dos perros galgos. Se procede a su identificación, manifestando que carece de autorización o permiso alguno.
Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/315
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO ANGEL GONZALEZ GONZALEZ
DNI: 28.970.493
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Luengo, 31
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CÁCERES
HECHOS: Los denunciantes identifican al denunciado, solicitándole el permiso en modelo oficial para practicar el deporte de la caza con galgo, auxiliado por un caballo en la zona de caza controlada de la Junta de Extremadura, manifestando que no lo posee. Tampoco presenta la documentación preceptiva para cazar, alegando que la tiene en casa.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/335
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtra. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL RASTROJO OSORIO
DNI: 87.892.08
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camino Santa Engracia, 73
LOCALIDAD: 06007-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS: Se observa a la persona denunciada realizando la caza en puesto fijo con un reclamo eléctrico de zorzal. Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 91,21 en relación con art. 57. 32. 3
SANCIÓN: Multa de 1500 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/343
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtra. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PAULINO PINO MARTINEZ
DNI: 69.967.12
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Reina María Cristina, 15
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CÁCERES
HECHOS: A las 18:00 horas se recibe aviso del COC ya que habían recibido una llamada de varios vecinos de que una persona se encontraba cazando con perros en una zona denominada El Resbaladero de la localidad de Huertas de Animas. Una vez en el lugar identificamos al denunciado junto a tres perros podencos sueltos, merodeando por varios zarzales próximos. El denunciado alega que ha sacado a los perros a pasear y a que bebieran.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3.1. a) O.V.
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE:	CC10/355
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO	ANGEL APARICIO BARBADO
DNI:	28.957.462
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ General Mola, 8
LOCALIDAD	10200-TRUJILLO CÁCERES
HECHOS	No dar cuenta previa al puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación pertenece el acotado, el día o días en los que se va a realizar la acción cinegética (espera nocturna/rececho). En un primer momento el denunciado justifica la tenencia del arma en el interior del vehículo al haber realizado espera nocturna la noche anterior, posteriormente rectifica lo manifestado comunicando que en vez de espera nocturna ha realizado rececho por la mañana, presentando autorización para dicha acción cinegética. Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE
ARTÍCULO:	90 Apartado 16
SANCIÓN:	Multa de 300 Euros Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR:	Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO:	María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.</i>

• • •

ANUNCIO de 17 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos. (2011080942)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 17 de marzo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
R 2010/1	Maximino Moreno, SA	Ampliación de plazo	Molina de Segura
R 2010/1	Maximino Moreno, SA	Propuesta de resolución	Molina de Segura
PCA4-2011/11	Francisco Javier García Rodríguez	Acuerdo de inicio y pliego de cargos	Escorial



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 15 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0111/11. (2011ED0133)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Restaurante Alice, CB", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 03/03/2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0111/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0111/11.

Acta n.º: I62010000126801(O).

Fecha notificación del acta: 19/01/2011.

Empresa: Restaurante Alice, CB.

DNI o CIF: E06572200.

Domicilio: c/ Julio Cienfuegos Linares, 19.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa Restaurante Alice, CB, la sanción total de 626 € (seiscientos veintiseis euros), en su grado mínimo propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62010000126801(O), por la comisión de una/s infracción/es tipificada/s como grave/s".

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en



el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 15 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones (PD Resolución de 12/05/2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 17 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0017/11. (2011ED0135)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Ute Altec, SA y Balpia, SA", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 14 de marzo de 2011, dictada en el expediente sancionador número 10/0017/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0017/11.

Acta n.º: H-102010000068438.

Empresa: "Ute Altec, SA y Balpia, SA".

CIF: G10231108

Domicilio: avda. Virgen de la Montaña, n.º 16.

Localidad: Cáceres.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "Ute Altec, SA y Balpia, SA" la sanción total de dos mil cuarenta y seis euros (2.046 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102010000068438.



Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 17 de marzo de 2011. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •

EDICTO de 17 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 475/2011. (2011ED0131)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 475/2011.

Demandante: Geovana da Carmo da Conceição.

Demandado: Red de Servicios Sociales de Extremadura, SLL.

Motivo: derecho y cantidad.



Lugar: c/ Gómez Becerra, n.º 21, en Cáceres.

Día: 19/04/2011.

Hora: 09,45.

Mérida, a 17 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 18 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 495/2011 y 497/2011. (2011ED0132)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 495/2011.

Demandante: M.ª Inmaculada Jiménez Morales.

Demandado: Red de Servicios Sociales de Extremadura, SLL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura) de Plasencia.

Día: 15/04/2011.

Hora: 10,00.

Expediente n.º: 497/2011.

Demandante: Julia Hernández Neila.

Demandado: Red de Servicios Sociales de Extremadura, SLL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura) de Plasencia.

Día: 15/04/2011.

Hora: 10,05.

Mérida, a 18 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •



EDICTO de 22 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 342/2011, 344/2011 y 498/2011. (2011ED0134)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 342/2011.

Demandante: María Victoria Marcelo García.

Demandados: Sedi, CB, Abraham Díaz Pino y María Sellares Alonso.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, n.º 21 en Cáceres.

Día: 26/04/2011.

Hora: 09,30.

Expediente n.º: 344/2011.

Demandante: Ana Isabel Gómez García.

Demandados: Explotaciones Comerciales Etober, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, n.º 21, en Cáceres.

Día: 26/04/2011.

Hora: 09,35.

Expediente n.º: 498/2011.

Demandante: Ciprian Stefanita.

Demandados: Hostelería Lusa, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, n.º 21, en Cáceres.

Día: 28/04/2011.

Hora: 09,30.

Mérida, a 22 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •



EDICTO de 24 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 476/2011, 540/2011 y 541/2011. (2011ED0139)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 476/2011.

Demandante: Joanna Skiba.

Demandados: Club Baloncesto Femenino Cáceres.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, n.º 21, en Cáceres.

Día: 28/04/2011.

Hora: 09,35.

Expediente n.º: 540 y 541/2011.

Demandante: Orinta Kavaliauskaite y Ieva Simkute.

Demandados: Club Baloncesto Femenino Cáceres.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, n.º 21, en Cáceres.

Día: 28/04/2011.

Hora: 09,40.

Mérida, a 24 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de procedimientos de reintegro de ayuda concedida. (2011080943)

Intentada la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



Órgano	Asunto	Destinatario	Expte
Dir. Gral. de Política Educativa	Resolución de reintegro de ayuda	María del Castillo Perianes Cárdenas	496-10-76
Dir. Gral. de Política Educativa	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	Silvio Ricardo Martínez	246-11-14
Dir. Gral. de Política Educativa	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	Santos Ferreira Prieto	248-11-16
Dir. Gral. de Política Educativa	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	Antonio Pérez Márquez	261-11-29

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, n.º 18 de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de marzo de 2011 sobre notificación de procedimientos de reintegro de ayuda concedida. (2011080958)

Intentada la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano	Asunto	Destinatario	Expte
Dir. Gral. de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro	Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Badajoz	1771-10-281
Dir. Gral. de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro	Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Badajoz	1772-10-283
Dir. Gral. de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro	Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Badajoz	1773-10-284
Dir. Gral. de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro	Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Badajoz	1774-10-285
Dir. Gral. de Calidad y Equidad Educativa	Resolución de reintegro de ayuda	Mª. Isabel Calderón Simancas	0868-10-196
Dir. Gral. de Calidad y Equidad Educativa	Resolución de reintegro de ayuda	Juan Rangel González	0788-10-155
Dir. Gral. de Calidad y Equidad Educativa	Revocación sobre reintegro de ayuda	Manuela Amor Merino	0777-10-144
Dir. Gral. de Política Educativa	Resolución de renuncia de ayuda	Carmen Fernández Rodríguez	0094-10-10
Dir. Gral. de Política Educativa	Resolución de reintegro de ayuda	Mercedes Valle Vello	0103-10-11



El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, n.º 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, 16 de marzo de 2011. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2011080949)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 11 de marzo de 2011. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0210-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSE MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ

NIF: 29053888N

Ultimo domicilio conocido: AVENIDA ELVAS CC. GUADIANA, 38 - BADAJOZ

Hechos imputados: Negarse a facilitar la preceptiva Hoja de Reclamaciones a petición del cliente. Esto conculca lo dispuesto en el Art. 73.14 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0237-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: CRISTIAN CEREZO CORTIJO

NIF: 76037028V

Ultimo domicilio conocido: SAN JUSTO 28-D - CACERES

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 22/07/10 siendo las 09,40 horas en el paraje CHARCOHONDO T.Municipal de Helechosa de los Montes, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0243-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: DORIN COSTEL AGAVRILOAIE

NIF: X5540528N

Ultimo domicilio conocido: JUAN Y MANUEL CHACON S/N - PEDRO MUÑOZ

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 29/07/10 siendo las 08,15 horas en la orilla del embalse de Orellana, T.Municipal de Puebla de Alcocer, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0274-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANTONIO LUQUE NARANJO

NIF: 30064527P

Ultimo domicilio conocido: MANUEL DE FALLA 11 - LA RAMBLA

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 11/08/10 siendo lasn 01,15 horas en el paraje PUENTE COGOLLUDO, Embalse Orellana, T.M. De Puebla de Alcocer, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0275-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANTONIO JESUS CAÑETE GOMEZ

NIF: 30995851

Ultimo domicilio conocido: CUADRA 5 - LA RAMBLA

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 11/08/10 siendo las 01,15 horas en el paraje PUENTE COGOLLUDO, T.M. De Puebla de Alcocer, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0276-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MANUEL RAMIREZ DOBLAS

NIF: 80141811J

Ultimo domicilio conocido: CAMINO EL CARRIL 2 - LA RAMBLA

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 11/08/10 siendo las 01,15 horas en el paraje PUENTE COGOLLUDO, T.M. De Puebla de Alcocer, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0277-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: LIU DURAC

NIF: X8530351L

Ultimo domicilio conocido: CALERA 2 - FUENTE CAMACHO-LOJA

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 15/08/10 siendo las 18,00 horas en el margen izquierdo rio Guadiana, T.M. De Talavera la Real, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0291-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: EZEQUIEL MARTINEZ MUÑOZ

NIF: 5331578V

Ultimo domicilio conocido: CARRION DE LOS CONDES 67-4º-D - MADRID

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 29/08/10 siendo las 11,15 horas en el Embalse de Orellana, término municipal de Casas de Don Pedro, incumpliendo así lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0292-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MARIANO BRITO GOMEZ

NIF: 418953Q

Ultimo domicilio conocido: ISAAC GABALDON 32-3º-N - TOLEDO

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 11/09/10 siendo las 01,30 horas en el paraje VALLE DEL SORDILLO, término municipal de Helechosa de los Montes, incumpliendo así lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0294-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: AMOS ALONSO TOVAR

NIF: 41981936A

Ultimo domicilio conocido: MELCHOR DE EVORA 8-2º - BADAJOZ

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 11/09/10 siendo las 01,30 horas en el paraje VALLE DEL SORDILLO, término municipal de Helechosa de los Montes, incumpliendo así lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0308-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: EUGEN DAN IONEL NAIDIN

NIF: DX108831

Ultimo domicilio conocido: ADUANA, 20 - PUERTOLLANO

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 19/09/10 siendo las 04,30 horas en el Embalse de Orellana, término municipal de Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0309-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: FANEL EUGENIA CROITORU RODICA

NIF: DX156350

Ultimo domicilio conocido: ADUANA 20 - PUERTOLLANO

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 19/09/10 siendo las 04,30 horas en el Embalse de Orellana, término municipal de Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0310-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MARIUS IONUT MARINA

NIF: DX188876

Ultimo domicilio conocido: SAN GREGORIO BL 6-4º-D - PUERTOLLANO

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 19/09/10 siendo las 04,30 horas en el Embalse de Orellana, término municipal de Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0311-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: SANDRA BEATRIZ VAN WEELE

NIF: X5521640F

Ultimo domicilio conocido: SAN GREGORIO 6 - PUERTOLLANO

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 19/09/10 siendo las 04,30 horas en el Embalse de Orellana, término municipal de Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0312-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ALEXANDRU TEAU GICU GHEORGE

NIF: DX142015

Ultimo domicilio conocido: SAN GREGORIO 6-4° - PUERTOLLANO

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 19/09/10 siendo las 04,30 horas en el Embalse de Orellana, término municipal de Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0314-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSE ANTONIO SALGUERO ARAQUE

NIF: 25095224Q

Ultimo domicilio conocido: TERLERA, 8 - CAZALLA DE LA SIERRA

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 26/09/10 siendo las 11.15 horas en el Embalse de Orellana, término municipal de Casas de Don Pedro, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0344-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MANCU IONEL

NIF: 13623080L

Ultimo domicilio conocido: MARTINEZ SECO 34-1ª-A - MADRID

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 06/11/10 siendo las 23,30 horas en el paraje MALCASADILLO, T.Municipal de Helechosa de los Montes, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2011080950)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 11 de marzo de 2011. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0097-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANGEL NUÑEZ LAZARO

NIF: 9170191E

Ultimo domicilio conocido: ARGENTINA, 13 - ALMENDRALEJO

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 01/04/10 siendo las 11,00 horas en la finca "El Sotillo" espacio natural protegido (zona Z.E.P.A. del Embalse de Orellana y Sierra de Pela), término municipal de Esparragosa de Lares, conculcando así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0108-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: CARLOS RUIZ NAVARRO

NIF: 30435552C

Ultimo domicilio conocido: CEUTA, 6 - 7º P. 1 - CÓRDOBA

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 01/04/10 siendo las 10,00 horas en la finca "El Sotillo" espacio natural protegido (zona Z.E.P.A. del Embalse de Orellana y Sierra de Pela), término municipal de Esparragosa de Lares, conculcando así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0169-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSÉ A. NUÑEZ COLAZO

NIF: 8843507F

Ultimo domicilio conocido: MIMBREROS, 26 - BADAJOZ

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 02/05/10 siendo las 08,05 horas en la Finca Cantalobos, espacio natural protegido (zona Z.E.P.A. del Embalse de Orellana y Sierra de Pela), término municipal de Esparragosa de lares, conculcando así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0223-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: SERGIO PEREZ DE LA CRUZ

NIF: 15501505B

Ultimo domicilio conocido: VEGA, 1 - TOLEDO

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 18/07/10 siendo las 08,30 horas en el Embalse de Cijara, Paraje Malcasadillo, T.Municipal de Helechosa de los Montes, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0235-BA/10

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANGEL VIZUETE GALA

NIF: 80033298Z

Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE LA CULTURA, S/N - HORNACHOS

Hechos imputados: Inexistencia de hojas de reclamaciones y carecer lista de precios. Se comprueba en nuestros archivos que carece de autorización para ejercer la actividad turística de Café-Bar concedida por la Administración Turística Autonómica, lo cual conculca el Art. 73,01, de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el Art. 13,1 de la precitada Ley.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 150 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



ANUNCIO de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2011080951)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 11 de marzo de 2011. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0007-BA/11

Órgano que incoa el procedimiento *LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Ángel Ramos Arroyo*

Secretario: *María Paula Galano Nuñez*

Denunciado: *CRISTIAN PAREJO SILVA*

NIF: 76268562X

Ultimo domicilio conocido: *JARILLA 34 - MONTIJO*

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 28/12/10 siendo las 19,59 horas en el paraje GALAPAGUERAS, T.Municipal de Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: *ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0007-BA/11

Instructor: *Ángel Ramos Arroyo*

Secretario: *María Paula Galano Nuñez*

Denunciado: *CRISTIAN PAREJO SILVA*

NIF: 76268562X

Ultimo domicilio conocido: *JARILLA 34 - MONTIJO*

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 28/12/10 siendo las 19,59 horas en el paraje GALAPAGUERAS, T.Municipal de Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0014-BA/11

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: PETIO HRISTOV HRISTOV

NIF: X03295602R

Ultimo domicilio conocido: TARRASA 166 BLQ. BJ-D - VILLA DEL PRADO

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 21/12/10 siendo las 17,00 horas en el paraje PUENTE COGOLLUDO, T.Municipal de Navavillar de Pela, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0014-BA/11

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: PETIO HRISTOV HRISTOV

NIF: X03295602R

Ultimo domicilio conocido: TARRASA 166 BLQ. BJ-D - VILLA DEL PRADO

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 21/12/10 siendo las 17,00 horas en el paraje PUENTE COGOLLUDO, T.Municipal de Navavillar de Pela, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0015-BA/11

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: LYUDMIL SVETOSLAVOV MINEV

NIF: X8994171K

Ultimo domicilio conocido: CULLERA 16-12ª-C - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 21/12/10 siendo las 17,00 horas en el paraje PUENTE COGOLLUDO, T.Municipal de Navavillar de Pela, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0015-BA/11

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: LYUDMIL SVETOSLAVOV MINEV

NIF: X8994171K

Ultimo domicilio conocido: CULLERA 16-12ª-C - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 21/12/10 siendo las 17,00 horas en el paraje PUENTE COGOLLUDO, T.Municipal de Navavillar de Pela, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0019-BA/11

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: CRISTIAN ROBLES DE SOSA

NIF: 4202489k

Ultimo domicilio conocido: AVELLANEDA 2 - AVILA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 22/01/11 siendo las 15,06 horas en el paraje MALCASADILLO, T.Municipal de Helechosa de los Montes, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0019-BA/11

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: CRISTIAN ROBLES DE SOSA

NIF: 4202489k

Ultimo domicilio conocido: AVELLANEDA 2 - AVILA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 22/01/11 siendo las 15,06 horas en el paraje MALCASADILLO, T.Municipal de Helechosa de los Montes, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de reactivos para determinación de gases en sangre para el Área de Salud". Expte.: CS/01/06/10/PA. (2011060618)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES-Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/06/10/PA.
- d) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de reactivos para determinación de gases en sangre para el Área de Salud.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 30/10/2010; BOE: 16/11/2010 y DOE: 19/11/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 462.963,00 euros.

IVA 8%: 37.037,00 €.

Importe total: 500.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25/02/2011.
- b) Contratista adjudicatario: Radiometer Ibérica, SL.
- c) Importe adjudicación: 437.788,76 €.
 - Importe neto: 405.359,96 €.
 - IVA 8%: 32.428,80 €.
 - Importe total: 437.788,76 €.



6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 15/03/2010.

Badajoz, a 15 de marzo de 2011. El Gerente de Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO

ANUNCIO de 13 de enero de 2011 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2011ED0137)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público el nombramiento de:

- Don Juan Carlos Cope Montes, DNI 28.947.681.L.
- Don Juan Pedro Rodríguez Delgado, DNI 06.982.229.G.

Como funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C-2, Subescala Administrativa, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la disposición transitoria tercera, 2.º, y conforme a la plantilla de este Ayuntamiento de Cañamero.

El nombramiento se realiza por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 30 de diciembre de 2010, una vez concluido el proceso selectivo.

Cañamero, a 13 de enero de 2011. El Alcalde, CARLOS BRAVO GUTIÉRREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net